



**INABIMA**

INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL

“Año de Fomento de las Exportaciones”

**ACTO ADMINISTRATIVO DE INICIO DE PROCESO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL ESCRITO PARA LA: “PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA”. SOLICITADO POR LA DIVISIÓN DE COMPRAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR MAGISTERIAL (INABIMA).**

**-Fondos del Presupuesto Nacional del Gobierno Dominicano-**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional capital de la República Dominicana, siendo las cuatro horas de la tarde (4:00 P.M.) del día siete (07) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018) en el Salón de Conferencias ubicado en el primer piso de la Sede Central del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA), localizada en la Avenida Máximo Gómez número 28, sector Zona Universitaria, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, se reunió el Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución con el objetivo de conocer sobre la solicitud para el inicio de un proceso de excepción que estaría dirigido a contratar: **“PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA”.**

**VISTA:** La Constitución Dominicana de la República promulgada el 15 de junio de 2015.

**VISTA:** La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha veinte (20) del mes de julio del año dos mil seis (2006).

**VISTA:** La Ley No. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica la Ley No.340-06.

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06.

**VISTA:** La solicitud de la contratación de referencia siguiente: I-INABIMA-2018-8897 de fecha 06 de septiembre de 2018, emitida por la División de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

**VISTO:** El Informe pericial de fecha siete (07) del mes de septiembre de 2018 emitido por el Departamento de Comunicaciones del Instituto Nacional de Bienestar Magisterial (INABIMA).

**VISTOS:** Los documentos contentivos las especificaciones técnicas de los servicios requeridos.

**VISTA:** Las dos (2) Certificaciones de Apropiaciones Presupuestarias emitidas en fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), avaladas por el Lic. Joaquín Guillermo Sención, Asistente Financiero del Departamento Financiero del INABIMA.

**CONSIDERANDO:** Que el INABIMA necesita realizar dos (2) publicaciones en periódicos de circulación nacional para cumplir con la normativa en materia de compras y contrataciones públicas que son aplicables a un proceso de licitación pública nacional.

**CONSIDERANDO:** Que en virtud del artículo 138 de la Constitución, la Administración Pública está sometida al principio de legalidad, lo que implica que los entes de la Administración no pueden realizar válidamente actuaciones para las cuales no hayan sido previamente habilitados por el ordenamiento jurídico dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que la No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 regula los procedimientos de selección para la contratación de los proveedores que prestarán y/o suministrarán bienes y servicios al Estado dominicano.

**CONSIDERANDO:** Que el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, habilita a los entes de la Administración a realizar procedimientos de excepción que son considerados no violatorios a la ley, cuando se cumplan las condiciones que la propia norma exige.

**CONSIDERANDO:** Que uno de los procesos de excepción que conforme a la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, pueden ser realizados por los entes de la Administración Pública es la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

**CONSIDERANDO:** Que para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social los artículos 3 y 4 del Decreto No. 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, exigen además que la contratación se realice directamente con el medio, es decir, sin la intervención de un intermediario y que para el inicio del proceso el Comité de Compras y Contrataciones emita una Resolución motivada recomendando el uso del procedimiento de excepción.

**CONSIDERANDO:** Que el propio Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 dispone en su artículo 61 el mandato de publicar las convocatorias para presentar ofertas en las licitaciones públicas en un mínimo de dos (2) periódicos de circulación nacional, por un término de dos (2) días consecutivos.

**CONSIDERANDO:** Que el propósito de las convocatorias por motivo de esta licitación pública nacional procura el mayor nivel de conocimiento para las personas que dentro del rubro a contratar, podrían tener el interés de participar en el proceso de selección de proveedores.

**CONSIDERANDO:** Que el mecanismo más efectivo y transparente, así como el que tendría el mayor nivel de alcance para la realización de esta convocatoria pública es la prensa escrita, por lo que, la contratación de un periódico de circulación nacional sería la vía idónea para informar a los posibles interesados en participar en el proceso de selección de proveedores.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias consideradas, en materia de compras y contrataciones públicas, la contratación de un medio de comunicación social, que para este caso sería un periódico de circulación nacional que dentro del marco de la legalidad puede ser realizado por los entes de la Administración Pública y que en este caso, se hace necesario dada la importancia que tiene para el INABIMA realizar esta convocatoria pública de manera oportuna.

**CONSIDERANDO:** La disponibilidad de fondos indicada en las dos (2) Certificaciones de Apropiaciones Presupuestarias emitidas en fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), avaladas por el Lic. Joaquín Guillermo Sención, Asistente Financiero del Departamento Financiero del INABIMA.

**OIDAS:** Las deliberaciones de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones,

Se emiten las siguientes Resoluciones:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: DECLARAR,** el proceso para la contratación de dos (2): "PUBLICACIONES DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES"

40

7-1-1

GVR  
ES

**PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA** como un procedimiento de excepción de conformidad con el párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06 y los artículos 3 y 4 del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, aprobado mediante el Decreto No. 543-12.

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: AUTORIZAR** a la División de Compras y Contrataciones de la Institución para que, conforme a la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones con modificaciones de Ley 449-06 de inicio a un proceso excepción para la contratación de un (1) periódico de circulación nacional, para que a través de dicho medio se realice la publicación de la convocatoria pública para la presentación de ofertas para el proceso de licitación pública indicado en dicha convocatoria.

**TERCERA RESOLUCIÓN: ADJUDICAR**, como al efecto adjudica las dos (2): **"PUBLICACIONES DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA"** en base a las dos (2) Certificaciones de Apropiaciones Presupuestarias emitidas en fecha siete (07) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), avaladas por el Lic. Joaquín Guillermo Sención, Asistente Financiero del Departamento Financiero del INABIMA de la manera siguiente:

1. Una (1) **"PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA"** al periódico Listín Diario para los días 11 y 12 de septiembre.
2. Una (1) **"PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA POR MOTIVO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES PARA LA OPERATIVIDAD DEL INABIMA"** al periódico Hoy para los días 11 y 12 de septiembre.

No habiendo otros temas que tratar, con la lectura de esta acta, y la aprobación de la misma, el Presidente en funciones del Comité dio la instrucción a la División de Compras y Contrataciones para que proceda a notificar los resultados al adjudicatario y a publicar en los respectivos portales. Se dio por terminada la sesión, siendo las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (4:30 P.M.) del día siete (07) del mes de septiembre del año dos mil dieciocho (2018), de lo que **CERTIFICAN Y DAN FE**, los que suscriben el presente documento.

Firmas de los Miembros del Comité de Compras y Contrataciones

Lic. Yuri Rodríguez Santos  
Director Ejecutivo General

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



Lic. Joaquín Guillermo Sención  
Asistente Financiero, actuando en  
representación  
del Lic. Eddy Rosado, Enc. Depto.  
Financiero

Licdo. Henry Núñez  
Enc. Oficina Libre Acceso a la  
Información

Lic. Guiraldis Velásquez Ramos  
Enc. del Departamento. Jurídico